

PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 11 DE ABRIL DE 2025

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Javier López Casarín, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XIII y XV, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30 y 31 fracciones I y X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Ciudad de México y la Disposición Décima Segunda del Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 122, Apartado A, Base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 53, Apartado A, Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la administración pública de la demarcación territorial de Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político-Administrativo, el cual goza de autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, es parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, y no existirán autoridades intermedias entre ésta y la o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Las Alcaldías ejercerán sus atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 109, fracción III establece que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 60, numeral 1, tercer párrafo establece que los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas son de observancia obligatoria en el ejercicio y asignación de los recursos de la Ciudad que realicen las personas servidoras públicas.

Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece en el artículo 7 que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Que en términos del artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, las personas servidoras públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia y no discriminación, así como los de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Que el Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad de México en su Disposición Décima Segunda establece que cada Ente Público, con la intervención y previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad contenidas el Código de Ética referido.

Que el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Álvaro Obregón tuvo a bien aprobar el Código de Conducta de la Alcaldía Álvaro Obregón mediante oficio SCG/DGCOICA/OIC-AO/373/2025 de fecha 31 de marzo de 2025.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

CONTENIDO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA:

1.- OBJETIVO: Definir el comportamiento ético al que deben sujetarse las personas servidoras públicas, fomentando ambientes laborales adecuados, privilegiando la prevención de actos de corrupción, promover la cultura de la denuncia y fortalecer la identidad institucional en el servicio público de la Alcaldía Álvaro Obregón.

2.- AMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD: Este Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas, sin importar su nivel jerárquico o tipo de contratación en la Alcaldía Álvaro Obregón, entendiéndose por éstos al personal de estructura, de servicio social, de prácticas profesionales, de honorarios profesionales, personal de base y sindicalizada, y su incumplimiento será objeto de denuncia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.

3.- GLOSARIO: Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

I. Alcaldía: La Alcaldía Álvaro Obregón.

II. Acoso laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;

III. Acoso sexual: Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales.

IV. Código de Ética: Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.

V. Comité de Ética: El órgano democráticamente integrado por personas servidoras públicas de la Alcaldía que tienen a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental.

VI. Corrupción: Es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual;

VII. Derechos Humanos: Los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales, en la Constitución Política de la Ciudad de México, y las leyes de la Ciudad de México.

VIII. Dignidad: Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las áreas de la Alcaldía, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos;

IX. Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona.

X. Ética pública: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, descritos en el Código de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a la Alcaldía Álvaro Obregón, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad;

XI. Hostigamiento sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

XII. Igualdad sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

XIII. Interés público: Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública;

XIV. Personas servidoras públicas: Personal de estructura, de servicio social, de prácticas profesionales, de honorarios profesionales, personal de base y sindicalizada.

XV. Recursos públicos: Conjunto de ingresos financieros y materiales de los que disponen la Alcaldía para el cumplimiento de sus objetivos.

XI. Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de corrupción al transgredirse principios, valores o reglas de integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen los entes públicos

4.- MISIÓN Y VISIÓN DEL ENTE PÚBLICO

MISIÓN: Consolidar un gobierno honesto, eficiente y transparente en Álvaro Obregón, enfocado en construir comunidad, cerrando brechas de desigualdad, mejorando la calidad de vida de los obregonenses. A través de acciones innovadoras y un servicio público basado en la ética, la responsabilidad y el compromiso con la ciudadanía, trabajamos para construir una administración que garantice el bienestar y los obregonenses, asegurando resultados concretos y un ejercicio gubernamental íntegro.

VISIÓN: Convertir a la Alcaldía Álvaro Obregón en un modelo paradigmático en materia de gestión pública a nivel local y nacional, que sea reconocida por su transparencia, innovación y compromiso con la ciudadanía. Ser una demarcación donde el uso eficiente de la tecnología, la ética en el servicio público y la construcción de comunidades seguras y resilientes permitan mejorar la calidad de vida de todas las personas. Contribuyendo al bienestar colectivo, al fortalecimiento de la confianza en las instituciones y al desarrollo sostenible.

5.- MENSAJE INTRODUCTORIO POR EL TITULAR DE LA ALCALDÍA:

Mensaje del Titular sobre la Implementación del Código de Conducta

Estimadas y estimados servidores públicos,

Nuestra labor en esta institución va más allá de cumplir con nuestras funciones diarias. Somos parte de una entidad que representa los valores del servicio público y el compromiso con la sociedad. Cada una de nuestras acciones refleja el prestigio y la confianza que la ciudadanía deposita en nosotros.

Por ello, ponemos en marcha nuestro Código de Conducta, un instrumento que fortalece nuestra identidad como servidores públicos y nos guía en la toma de decisiones basadas en la ética, la responsabilidad y el respeto.

Este código nos recuerda que:

Debemos asumir un compromiso firme con la ética pública, actuando siempre con integridad, imparcialidad y transparencia.

Es nuestra obligación abstenernos de cualquier conducta que dañe el interés público, como la corrupción, el abuso de poder, la discriminación, el hostigamiento sexual, el acoso sexual y el acoso laboral.

La denuncia es un derecho y una responsabilidad. Si somos testigos de actos que van en contra de estos principios, debemos reportarlos a través de los canales institucionales establecidos. Solo así podremos garantizar un entorno seguro y digno para todas y todos.

Cumplir con este Código de Conducta no es solo una norma escrita, sino un compromiso con la sociedad, con nuestra institución y con nosotros mismos. Su cumplimiento fortalecerá la confianza de la ciudadanía y garantizará que el servicio público se desempeñe con la integridad y la excelencia que exige nuestra labor.

Les invito a conocer este código, hacerlo suyo y aplicarlo con convicción en cada una de sus acciones. Sigamos construyendo juntos una institución basada en el respeto, la transparencia y el compromiso con el bien común.

Atentamente,

JAVIER LÓPEZ CASARÍN
ALCALDE
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

6.- SE IDENTIFICAN LOS SIGUIENTES RIESGOS ÉTICOS EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN:

- | | |
|--------------------------|--|
| 1. Acoso Laboral | 10. Insultos |
| 2. Hostigamiento Laboral | 11. Burlas |
| 3. Acoso Sexual | 12. Humillaciones |
| 4. Hostigamiento Sexual | 13. Amenazas |
| 5. Tocamientos | 14. Intimidación |
| 6. Agresiones verbales | 15. Mensajes fuera del horario laboral |
| 7. Agresiones Físicas | 16. Envío de imágenes inadecuadas |
| 8. Prepotencia | 17. Envío de textos inadecuados |
| 9. Maltrato | 18. Discriminación |

	Riegos éticos identificados por la Dirección de Administración de Capital Humano	Proyecto de Código de Conducta
1	Acoso Laboral	Se contempla en el apartado 4 de las conductas esperadas de las personas servidoras públicas, numerales del i al iv
2	Hostigamiento laboral	Se contempla en el apartado 4 de las conductas esperadas de las personas servidoras públicas, numerales del i al iv
3	Acoso sexual	Se contempla en el apartado 4 de las conductas esperadas de las personas servidoras pública número iii y v
4	Hostigamiento sexual	Se contempla en el apartado 4 de las conductas esperadas de las personas servidoras pública número iii y v
5	Tocamientos	Se agregó en el apartado 4 de las conductas esperadas de las personas servidoras pública, numeral iv
6	Agresiones verbales	Se contempla en el apartado 4 de las conductas esperadas de las personas servidoras pública, numeral ii
7	Agresiones físicas	Se contempla en el apartado 3 de las conductas esperadas de las personas servidoras pública, numeral i, ii y iv
8	Prepotencia	Se contempla en el numeral v, xii, xiii de las conductas esperadas de las personas y apartado 3 numeral i
9	Maltrato	Se contempla en el apartado 3 numeral i de las conductas esperadas de las personas
10	Insultos	Se contempla en el apartado 3 numeral i y iv de las conductas esperadas de las personas
11	Burlas	Se contempla en el apartado 4 numeral ii de las conductas esperadas de las personas
12	Humillaciones	Se contempla en el apartado 4 numeral i, ii y iii de las conductas esperadas de las personas

13	Amenazas	Se contempla en los numerales v y vi y en el apartado 4 numeral i de las conductas esperadas de las personas
14	Intimidación	Se contempla en el apartado 4 numeral i de las conductas esperadas de las personas
15	Mensajes fuera del horario laboral	Se agregó el numeral xv de las conductas esperadas de las personas para contemplar el rubro
16	Envío de imágenes inadecuadas	Se contempla en el apartado 4 numeral i de las conductas esperadas de las personas
17	Envío de textos inadecuados	Se contempla en el apartado 4 numeral i de las conductas esperadas de las personas
18	Discriminación	Se contempla en el apartado 3 numeral i y ii de las conductas esperadas de las personas

7.- CONDUCTAS ESPERADAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

- i. Actuar con diligencia, integridad y transparencia en el desempeño de funciones.
- ii. Conocer el contenido del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y del presente Código.
- iii. Actuar con apego a las disposiciones legales y normativas aplicables y vigentes en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.
- iv. Ejercer su función dando cumplimiento a objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, establecidos en las disposiciones aplicables.
- v. Evitar conductas de abuso del cargo de superioridad jerárquica para instruir al personal a llevar a cabo tareas o favores de carácter privado, diverso al servicio público, ya sea para sí o cualquier otra persona.
- vi. Evitar cualquier forma de acoso laboral, discriminación o violencia de género.
- vii. No aceptar regalos, favores o cualquier beneficio indebido en el ejercicio del cargo.
- viii. Proteger la información pública y evitar su uso indebido.
- ix. Denunciar cualquier irregularidad o acto de corrupción.
- x. Aplicar criterios de equidad e imparcialidad en la toma de decisiones.
- xi. Ejercer su función conforme a los valores de respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico, para contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad.
- xii. Actuar con liderazgo y ser un buen ejemplo para la sociedad y para sus equipos de trabajo, principalmente frente a quienes dependen jerárquicamente de ellas.
- xiii. Colaborar con las diversas unidades administrativas cuando así se requiera, con apego a la normatividad aplicable y vigente.
- xiv. Otorgar un servicio público con eficiencia, prontitud y honesto.
- xv. Respetar el horario laboral, evitando mensajear, llamar o contactar por algún medio electrónico al personal, principalmente a quienes dependen jerárquicamente de ellas.

El personal debe adoptar las siguientes conductas para fortalecer la confianza ciudadana en la administración pública y garantizar un servicio honesto, transparente y enfocado en el bienestar colectivo. Las conductas esperadas aquí enlistadas son de manera enunciativa más no limitativa.

1. Fomento de la austeridad en el ejercicio del servicio público.

- i. Administrar los recursos públicos con eficiencia, racionalidad y responsabilidad, evitando gastos innecesarios.
- ii. Usar los recursos públicos exclusivamente para el ejercicio de sus funciones y atribuciones.
- iii. Optar por reuniones virtuales cuando sea posible, reduciendo costos de traslados y viáticos.
- iv. Fomentar espacios de trabajo donde se respete la diversidad y se garantice la igualdad de oportunidades.
- v. Usar de manera racional el agua potable, energía eléctrica, papel o combustibles.

2. Prevención de la corrupción y compromiso con la transparencia.

- i. Actuar con integridad, evitando aceptar, ofrecer o solicitar cualquier tipo de beneficio indebido que comprometa la imparcialidad en el ejercicio público.
- ii. Rechazar cualquier dádiva, regalo o favor que pueda influir en la toma de decisiones.
- iii. Reportar a las instancias correspondientes cualquier intento de soborno o acto de corrupción del que se tenga conocimiento.
- iv. Brindar a toda persona física el mismo trato y actuar de forma objetiva, sin discriminación y sin conceder privilegios o preferencias injustificadas por razón de jerarquías o influencias.
- v. En el ejercicio de su función deben otorgar la información pública clara a los usuarios de manera transparente para la efectiva rendición de cuentas.

3. Respeto y Promoción de los Derechos Humanos de todas las personas

- i. Garantizar un trato digno, equitativo y sin distinción a todas las personas, asegurando el respeto a sus derechos sin importar su condición social, económica, de género, orientación sexual, religión o cualquier otra característica.
- ii. Atender con respeto y cortesía a cualquier persona que requiera un servicio de la Alcaldía, sin discriminación alguna.
- iii. Facilitar el acceso a la información pública conforme a la normatividad vigente, promoviendo la transparencia y el derecho a la información.
- iv. Evitar comentarios, actitudes o prácticas que puedan vulnerar la dignidad de cualquier persona.
- v. Ejercer su función con vocación de servicio, profesionalismo, a favor de la colectividad y el interés público.

4. Prohibición de conductas de discriminación, hostigamiento y acoso

- i. Garantizar un ambiente laboral libre de discriminación, violencia, hostigamiento y acoso en cualquiera de sus formas, promoviendo la igualdad de trato y oportunidades.
- ii. No realizar comentarios, gestos o bromas ofensivas que puedan generar un ambiente de trabajo hostil o incómodo.
- iii. Evitar insinuaciones, invitaciones o propuestas que deriven hostigamiento o acoso sexual.
- iv. Respetar el cuerpo de las personas, evitar besar o tocar antes de estar seguro de que la otra persona lo permite.
- v. Denunciar cualquier acto de acoso sexual, hostigamiento o violencia laboral ante las instancias correspondientes.

8.- INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

Cualquier persona podrá presentar al Comité de Ética una denuncia por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética o este Código, a efecto de que se investiguen los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una determinación en la que, se podrán recomendar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de principios, valores y reglas de integridad, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público.

En la atención, trámite y resolución de las denuncias, el Comité de Ética deberá garantizar la confidencialidad del nombre de las personas involucradas, y terceras personas a las que les consten los hechos, así como cualquier otro dato que les haga identificables a personas ajenas al asunto.

La información que forme parte del procedimiento estará sujeta al régimen de clasificación previsto en las leyes aplicables a la materia, para lo cual, el Comité de Ética podrá solicitar el apoyo de la Unidad de Transparencia correspondiente.

En todo momento, el Comité de Ética deberá proteger la identidad de las personas denunciantes que así lo soliciten; debiendo para ello, resguardar cualquier dato que pudiera hacer identificable a cualquier persona. A efecto de lo anterior, el Comité de Ética deberá tomar las medidas necesarias para salvaguardar dicho derecho, en todas las actuaciones propias del procedimiento, tales como notificaciones, requerimientos, entrevistas o sesiones, y frente a todas las unidades administrativas o personas que intervengan en el mismo.

Las unidades administrativas, deberán coadyuvar con su Comité de Ética y proporcionar las documentales e informes que requiera para llevar a cabo las funciones relacionadas con motivo de la atención a denuncias.

Todas las constancias que se generen con motivo del procedimiento de denuncia deberán asentarse por escrito en medios físicos o electrónicos, y obrar en un expediente, al cual tendrán derecho a acceder las personas denunciantes y denunciadas, con excepción de los datos personales de terceros, para lo cual, el Comité de Ética, podrá solicitar apoyo de la Unidad de Transparencia correspondiente.

El Comité de Ética, en cualquier momento de la atención de las denuncias, podrá dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, cuando advierta que existen elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, lo cual deberá hacerse de conocimiento de la persona denunciante y de la denunciada.

Las instancias responsables de la aplicación y cumplimiento de este Código de Conducta son el Comité de Ética de la Alcaldía Álvaro Obregón y el Órgano Interno de Control de esta Demarcación Territorial. Dicho ente Fiscalizador conforme el ámbito de sus atribuciones vigilará de lo dispuesto en el Código de Conducta, por lo que cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar su incumplimiento, y como consecuencia se deberá investigar, substanciar y sancionar la falta de cumplimiento al presente del Código multicitado en términos de los artículos 21, 22, 23 y 24 del Código de Ética de la Ciudad de México, así como de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

9.- DISPOSICIONES FINALES

Adhesión y Compromiso

Todas las personas servidoras públicas deberán firmar una carta compromiso de cumplimiento del Código de Conducta. La negativa a adherirse será motivo de revisión y posible sanción.

El presente Código estará disponible para ser consultado por cualquier persona en la página oficial de la Alcaldía, así como en sus redes sociales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los tres días del mes de abril dos mil veinticinco.

(Firma)

Javier López Casarín
Alcalde en Álvaro Obregón